

Archivo General } 257
Boletín Oficial
De la Provincia de Salta
Linares

GOBIERNO del Dr. ADOLFO GÜEMES

Publicación Oficial

Dirección y Administración
SECRETARÍA DE POLICÍA

Año XV N.º 962

Salta, Viernes 15 de Junio de 1923

LEY N.º 204

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1.º.—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará «Boletín Oficial» cuya publicación se hará bajo la vigilancia del Ministerio de Gobierno.

Art. 2.º.—Se insertarán en este Boletín:

1.º.—Las Leyes que sancione la Legislatura, las resoluciones de cualquiera de las Cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º.—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º.—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º.—Los Sub-Secretarios del Poder Ejecutivo, los Secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de Oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º.—En el Archivo General de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **Boletín Oficial**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º.—Todos los gastos que ocasiona ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º.—Comuníquese etc.

Salta, Agosto 10 de 1908

Félix Usandivaras

Juan B. Gudiño

S. DE LA C. DE D. D.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Linares

SANTIAGO M. LÓPEZ

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Concediendo licencia y
n.º de nombramiento

N.º 938

Salta, Junio 4 de 1923

Vista la nota N.º 1595 de la
Jefatura de Policía,*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese un mes de licencia sin goce de sueldo, al Sub-Comisario de Policía de Alemania (Guachipas), don Maximiliano Guzmán, y nómbrase en su remplazo, inter dure la licencia del titular al señor José Numa Guzmán.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Licencia con goce de sueldo

N.º 939

Salta, Junio 4 de 1923

Vista la solicitud de licencia presentada por el Jefe de la Oficina del Registro Civil de la Capital, señor Pío César Figueroa; y las razones en que la funda,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese un mes de licencia con goce de sueldo, al Jefe de la Oficina del Registro Civil Dn. Pío César Figueroa.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Aprobación de presupuestos etc

N.º 940

Salta, Junio 6 de 1923.

Visto este expediente letra F, N.º 4113, elevado por la Comisión Municipal de Coronel Moldes, para la aprobación del presupuesto de gastos y cálculo de recursos correspondientes al año en curso,

CONSIDERANDO:

Que la observación del Consejo General de Educación, en cuanto al importe que le corresponde, fijándolo en novecientos treinta y tres pesos, treinta y cinco centavos moneda legal (\$ 933.35) en vez de la partida de novecientos noventa y un pesos, debe tenerse en cuenta por ser aquella exacta, como lo establece la Contaduría de la expresada repartición en su informe de fs. 16; :

Que la circunstancia de no haberse incluido partida alguna para el pago de la deuda atrasada no puede ser un óbice para la aprobación del presupuesto y cálculo de recursos de aquella Comuna por el corriente año, tanto más si se tiene en cuenta las manifestaciones que hace su Presidente en la presentación de fs. 17 y 18.—Además, los derechos que tenga, por tal concepto, el Consejo General de Educación, respecto de dicha Municipalidad, no pueden perjudicarse en manera alguna, al dejarlos expresamente salvados.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la Ordenanza, presupuesto de gastos y cálculo de recursos, sancionados para el corriente año por la H. Comisión Municipal de Coronel Moldes, dejándose á salvo los derechos del Consejo General de Educación por la deuda atrasada.

Art. 2°.—No hacer lugar á la designación del Contador que solicita dicha Municipalidad, por ser esta una facultad privativa de aquella corporación.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Aprobación de presupuesto

N° 941

Salta, Junio 6 de 1923

Vistos los expedientes en que corren agregados las ordenanzas de impuestos, presupuestos de gastos y cálculo de recursos de las Comisiones Municipales de Rosario de la Frontera y Cafayate; atento lo informado por el Consejo General de Educación y lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse las ordenanzas de impuestos, presupuestos de gastos y cálculo de recursos sancionados para el corriente año por las Municipalidades de Rosario de la Frontera y Cafayate. Exp. N° 3986 y 4935, letra F.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese,

quese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Renuncia y nombramiento respectivo

N° 943

Salta, Junio 8 de 1923

Vista la renuncia elevada por el Miembro de la H. Comisión Municipal del Rosario de la Frontera, don Carlos Sisti,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la expresada renuncia, dándosele las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Art. 2°.—Desígnase para integrar la Comisión Municipal de Rosario de la Frontera al señor José Andreu.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Renuncia y nombramiento ad-honorem

N° 944

Salta, Junio 8 de 1923

Vista la renuncia presentada por el Sub-Comisario ad-honorem de «Los Noques» y «Montaña» don Navor Agüero,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la expresada renuncia, y desígnase en su reemplazo al señor Feliciano Torres.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese,

se, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Aceptación de renuncia
N° 951

Salta, Junio 12 de 1923.

Vista la nota N° 1710, de la Jefatura de Policía,
El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la renuncia interpuesta por el Sub-Comisario ad-honorem de «Las Garzas», «San Simón», «Sancha» y «Las Tienditas», Departamento de Chicoana, D. Damian Saravia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Aceptación de renuncia y
nombramiento respectivo

N° 952

Salta, Junio 12 de 1923.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Miguel Varela, del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal del distrito de General Güemes,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la expresada renuncia, y nómbrese miembro de la Comisión Municipal del distrito General Güemes al señor Segundo D. Rodriguez.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Reg. Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Cesantía y nombramiento

N° 953

Salta, Junio 12 de 1923.

Vista la nota 1697, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase cesante por haber hecho abandono de su cargo, al Sub-Comisario Auxiliar de «Las Higuerillas», D. Ramón Sanchez, y designase en su reemplazo, con carácter ad-honorem, á don Antenor Otero.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Renuncia y nombramiento

N° 942

Salta, Junio 6 de 1923

Vista la renuncia interpuesta por la Auxiliar del Ministerio de Hacienda, señorita María del Carme Oliver, atento las razones en que la funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la mencionada renuncia de la señorita María del Carmen Oliver y nómbrese en su-reemplazo a la señorita Constancia A. Oliver.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
J. C. TORINO

N° 945

Reglamentación sobre
servicio de aguas corrientes.

Salta, Junio 11 de 1923

Siendo necesario reglamentar la Ley sobre servicio de Aguas corrientes en la campaña, de fecha 14 de Abril del año 1914,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Hasta tanto se realice el catastro general de la provincia, encárgase a la Oficina de Obras Públicas la confección de un padrón por cada uno de los pueblos de campaña que gocen del servicio de aguas corrientes, debiendo ser elevado a la aprobación del P. E. inmediatamente de estar terminado.

Art. 2°.—Para la confección del padrón se tendrá por base el valor venal actual de las propiedades y se hará en cuatro ejemplares por cada pueblo, debiendo entregarse a la Contaduría General, a la Receptoría General y al Recaudador de cada localidad un ejemplar de ellos, archivándose el cuarto en la Oficina.

Art. 3°.—Los padrones no podrán ser modificados sino en los siguientes casos:

a) A solicitud del propietario, si este comprobara que por destrucción en la edificación del inmueble, ha sufrido el mismo una desvalorización notable.

b) A pedido del Receptor local encargado del cobro del impuesto, si en el inmueble se hubiese hecho mejoras

En uno y otro caso las solicitudes deberán presentarse en la

Oficina de Obras Públicas, en los meses de Noviembre y Diciembre de cada año, debiendo la Oficina informar sobre cada una de ellas y elevarlas a la resolución del Ministerio de Hacienda.

Art. 4°.—La Oficina de Obras Públicas confeccionará y pasará a la Contaduría General, con un mes de anticipación por lo menos, las boletas por servicio de aguas corrientes correspondientes a cada trimestre, y hecho el cargo respectivo por Contaduría, ésta las pasará a Receptoría General que será la Oficina encargada del cobro del servicio, con todas las facultades inherentes a su efectividad.

Art. 5°.—Si algún propietario por razones industriales o de cualquier otra naturaleza de interés general tuviera necesidad de un mayor consumo de agua, fuera de los usos domésticos, abonará el servicio por la cantidad que consume debiendo proveerse previamente de un medidor solicitado a la Oficina de Obras Públicas.

Art. 6°.—Queda fijada como cuota mensual del servicio de aguas corrientes en la campaña, 1/100 sobre el valor en que resulte catastrado el inmueble, de acuerdo a los Arts. 1° y 2° del presente Decreto.

El pago se hará por trimestres vencidos en la Oficina recaudadora de cada localidad.

Art. 7°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUERMES
JULIO C. TORINO

Nombramiento.

N° 946

Salta, Junio 11 de 1923.

Encontrándose vacante el cargo de Encargado del cobro de impuesto del servicio de Aguas Corrientes en el Rosario de Lerma, y vista la nota del señor Receptor General de Rentas de la Provincia en la que propone para desempeñar dicho cargo al señor Pascual Valentini.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Encargado del cobro de impuesto de Aguas Corrientes en el Rosario de Lerma al señor Pascual Valentini, quien deberá prestar la fianza establecida por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

JULIO C. TORINO

Nombramiento de receptor.

N° 947

Salta, Junio 11 de 1923.

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de Embarcación y vista la nota del señor Receptor General de Rentas en la que propone para desempeñar dicho cargo al señor Alberto Langou,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Receptor de Rentas de Embarcación al señor

Alberto Langou, quien deberá prestar la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

J. C. TORINO

Aceptación de renuncia

N° 948

Salta, Junio 11 de 1923

Vista la renuncia interpuesta por el señor Receptor de Rentas de Embarcación don José A. Arias atento el informe de Receptoría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la mencionada renuncia del señor José A. Arias, del cargo antedicho.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

JULIO C. TORINO

Aceptación de renuncia

N° 949

Salta, Junio 11 de 1923

Vista la renuncia elevada por el miembro de la H. Comisión Municipal de la Merced, don Moisés A. Gallo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia interpuesta por don Moisés A. Gallo, del cargo de Miembro de la Municipalidad de La Merced.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Creación de puesto y nombramiento respectivo.

Nº 950

Salta, Junio 11 de 1923

Visto este expediente Nº 5357 E. por el que la Dirección General del Registro Civil solicita la designación de un empleado más, por exigirlo así—dice—las necesidades del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º—Créase un puesto de Escribiente en la Dirección General del Registro Civil, con la asignación mensual de ciento veinticinco pesos moneda legal, y nómbrase para desempeñarlo á la señorita Lucía Romano.

Art. 2º—Atiéndase de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo y cargo de dar cuenta en oportunidad á la H. Legislatura.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ J. C. TORINO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

«*Terceria de dominio Mariano Cardozo vs. Fortunato Saba y Lucas E. Burgos*» — *Jueces Doctores: Cornijo - López Domínguez y Centurión.*

Salta Diciembre 12 de 1919.

Y VISTOS: La apelación dedu-

cida a fs. 85 por el Dr. Juan B. Guidño del auto de fs. 82 v. fecha 12 de Setiembre de 1918, que mantiene firme el decreto de fs. 78 vta. por el cual se manda notificar al depositario Sr. Saba para que haga entrega a Don Mariano Cardozo del coche de propiedad de éste que tenía en depósito y

CONSIDERANDO:

1º.— Que según el Art. 2210 del C. Civil, el depositario tiene obligación de restituir la cosa depositada y el Art. 2226 determina los casos de cesación de depósito, entre los cuales no se encuentra el del Sr. Saba cuya relación de derecho con el tercerista se mantiene en todo su vigor, en mérito de lo dispuesto por el Art. 2185, inc. 2º del mismo, tratándose de un depósito judicial.— El carácter de depositario en el Sr. Saba no ha desaparecido pues, y contra este debe ser dirigida la intimación de entrega.

Que ninguna relación de derecho media entre el Sr. Figueroa y el tercerista, habiendo expresamente reusado el primero tener en depósito el coche de referencia como consta en autos —El hecho de que pueda encontrarse en otro lugar el coche perseguido, no es excluyente del derecho a hacer la intimación de entrega al depositario, toda vez que ante la ley este es responsable.

3º. Que, constando en autos a fs. 29 que Fortunato Saba fué detenido en cumplimiento del decreto de f. 27 que manda ponerlo a disposición del Juez de Instrucción como presunto autor del delito de depositario infiel a los efectos consiguientes, no procede aplicar en el subjuicio la sanción del Art. 395; C. de P. Civil puesto que ella no tiene otro objeto que facilitar la iniciación del consiguiente proceso, el cual a estar á las constancias de estos autos debe encontrarse ya iniciado.

Por estas consideraciones y los fundamentos del auto apelado, se lo confirma con la salvedad de que no corresponde hacer la intimación bajo apremio personal.

Tómese razón, notifíquese prévia reposición de sellos y devuélvase. A. F. Cornejo—M. López Domínguez J. A. Centurión. Ante mí: Ernesto Arias.

«Entrega de un inmueble Zacarias Guzmán vs. Francisco Palermo. Jueces Doctores; Tamayo— Cornejo y López Domínguez.

Salta, Diciembre 12 de 1919

VISTOS:

El recurso de apelación del auto de fecha 30 de Octubre pasado, corriente a fs. 35 vta. del juicio sobre entrega de un inmueble, seguido por Zacarias Guzmán contra Francisco Palermo.

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza del juicio y trabajos realizados en el mismo por el Dr. Francisco F. Sosa, el Tribunal encuentra exagerada la regulación de honorarios hecha en el auto recurrido.

Por ello, se modifica el auto apelado de fs. 35 v. regulándose en la suma de cien pesos ^{m/m} el honorario del Dr. Sosa.

Tómese razón, notifíquese y re- puestos los sellos, devuelvanse. --Vicente Tamayo— M. López Domínguez— A. F. Cornejo— Ante mí: Ernesto Arias.

EDICTOS

DESLINDE— Habíendose presentado el procurador Angel R. Bascari con poder del Señor Epifanio Olea, solicitando el deslinde mensura y amojonamiento de dos propiedades ubicadas en el Dpto. de Metán, el Señor. Juez de la causa, Dr.

Alberto Mendioroz, ha dictado el siguiente auto.

Salta, Marzo 20 de 1923.

Atento la conformidad manifestada por los interesados, las constancias de autos y en su mérito de lo dispuesto por el Art. 571 del Código de Procedimientos, procédase al deslinde, mensura y amojonamiento de las dos heredades, ubicadas en Metán a que se refieren los títulos agregados, pertenecientes al señor Epifanio Olea, cuyos títulos son, la primera: al Norte, con terrenos de los herederos de Don Tomás Marcial; al Sud, con terrenos de doña Rosa Naranjo de Naranjo, al Naciente, con propiedades de Don Juan Flavio Naranjo y al Poniente, con el Carril; y la segunda: al Norte, propiedad Jesús Alvarez, al Sud, con terrenos del señor Olea, al Naciente, con propiedad de Don Hilario Naranjo y al Poniente, con el Carril Nacional.

Practíquense dichas operaciones por el ingeniero propuesto Don Pedro J. Frias, quien deberá posesionarse del cargo en legal forma y designar el día y hora en que dará comienzo a las operaciones.

Publíquense los edictos de Ley por treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el Boletín Oficial— Entre líneas: ubicado en Metán.—vale A. Mendioroz Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados a los fines de ley.—

Salta, Marzo 21 de 1923.

Arturo Peñalva, Escribano Secretario. N°168

REUNION DE ACREEDORES.

—En el expediente «Reunión de Acreedores pedido por Enrique Rabinovich», el Sr. Juez de la causa Doctor Alberto Mendioroz del Juzgado de Primera Instancia segunda Nominación, ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice así: «Salta, Junio 6 de 1923.—Autos y Vistos.—De acuerdo con lo solicitado, lo dictamina-

do por el Sr. Agente Fiscal, y en mérito á lo prescripto por el artículo 1358 del Código de Comercio, nómbrase interventores de esta convocatoria a los señores Alemán Hnos. y Cia., y Banco Provincial de Salta y Contador al señor Ricardo López quien le ha correspondido en virtud del sorteo practicado en este acto en presencia del señor Agente Fiscal. Cítese por edictos que se publicarán durante quince días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», a todos los acreedores del señor Enrique Rabonovich, para que concurren a la junta que tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente, a horas nueve, lebiendo hacerse la mencionada publicación dentro del término de veinte y cuatro horas baja apercibimiento de tenerlo por desistido de su pedido. Fíjanse los días lunes y jueves o subsiguientes en caso de feria para notificaciones en secre-

taría.—A. Mendioroz.—A. Peñalva.
Nº. 165

REMATES

Por José M. Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia 3ª. Nominación y como correspondiente á la ejecución seguida contra Dn. Blas Martínez, el 30 de Junio del corriente año á las 17 en mi escritorio Alberdi 223, venderé sin base veinte y tres camas con sus correspondientes colchones etc. (completas).—José Mª. Leguizamón, Martillero.
Nº. 167

Imprenta Oficial